



**SALESIANOS
DON BOSCO**

CONTRATO ANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

(Documento fundamental para la validez de la matrícula)

En Puerto Montt, a ____ días del mes de _____ del año _____, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre Congregación Salesiana – **Colegio Salesiano P. José Fernández Pérez**, representado legalmente por su Director **P. Nelson Moreno Ruíz**, Cédula de Identidad N°10.139.347-K domiciliado para estos efectos en Los Melies N°368, Población P. José Fernández Pérez, en adelante indistintamente “Establecimiento” o “Establecimiento Educativo”, por una parte, y por la otra Don(ña):

NOMBRE APODERADO: _____

RUT APODERADO: _____

DOMICILIADO/A EN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

que en adelante se denominará apoderado(a), el cual, por el presente acto, manifiesta su adhesión al Proyecto Educativo Pastoral y el cumplimiento de los reglamentos y/o procedimientos que norman la convivencia de los estamentos de la comunidad educativa del establecimiento educacional, Colegio Salesiano P. José Fernández Pérez y que actúa en su calidad de representante legal, para estos efectos, del alumno/a:

NOMBRE ALUMNO/A: _____

NACIONALIDAD: _____

RUT ALUMNO/A: _____

DOMICILIADO/A EN: _____

CURSO 2024 DEL ALUMNO/A: _____

Se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales por el año escolar 2024, el que se regirá por las cláusulas siguientes, y en lo no previsto, por las normas legales pertinentes que le sean aplicables:

PRIMERO: Antecedentes.

1. El Colegio Salesiano P. José Fernández Pérez, es un Establecimiento Educativo Particular Subvencionado **Gratuito** y que se encuentra reconocido oficialmente mediante Resolución Exenta N° 1039 del año 1981 cuyo Sostenedor es la CONGREGACIÓN SALESIANA, Rut. 80.230.500-1.

2. El Colegio Salesiano P. José Fernández Pérez, es una Institución de carácter confesional católica que ofrece una propuesta educativa animada por la Espiritualidad Salesiana, que tiene como inspiración las Sagradas Escrituras, la doctrina de la Iglesia Católica y el Magisterio de San Juan Bosco (Razón-Religión-Amor).

3. Las partes reconocen como circunstancia y elemento esencial para la celebración del presente contrato el carácter confesional del establecimiento educacional, entidad a la que el apoderado(a) ha optado libremente en pleno y cabal conocimiento de sus características, entendiéndolo que lo que transmite el establecimiento es un proyecto integral de vida, no sólo académico, sino también espiritual, aceptando y adhiriéndose plenamente al Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.



SEGUNDO: Objeto del contrato.

El apoderado(a) teniendo presente y con pleno conocimiento de lo expresado en la cláusula anterior, consiente en celebrar el presente contrato de prestación de servicios educacionales respecto de su pupilo (a) en el curso _____ para el año escolar **2024**.

TERCERO: Obligaciones del Establecimiento Educacional.

El Establecimiento Educacional, se compromete a:

1. Desarrollar el Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano y Proyecto Curricular (Para efecto del ambiente salesiano utilizaremos como sinónimos PEPS definido por el CRPJS y PEI definido por el MINEDUC).
2. Desarrollar los Planes y Programas Propios de Estudio, de acuerdo a como lo establece el Ministerio de Educación.
3. Velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente en el Establecimiento: Reglamento Interno Escolar, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
4. Propiciar un clima institucional que favorezca el desarrollo organizacional, acorde con los postulados del Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano y Proyecto Curricular.
5. Promover e incentivar la participación comprometida y corresponsable de los padres de familia, en las diferentes instancias formativas Educativo-Pastorales.
6. Resolver en la medida de sus competencias y respetando los instrumentos institucionales del Establecimiento, las dificultades que presentasen los estudiantes y/o apoderados.
7. Atender las necesidades pedagógicas de los alumno/as con el compromiso previo del apoderado.
8. Adherir a las normativas y procedimientos del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

CUARTO: Obligaciones del Apoderado.

El apoderado debe:

- 1.- Respetar y adherir al proyecto educativo, sus valores y principios y los reglamentos y protocolos que lo rigen, participando en las actividades institucionales (reuniones, escuela para padres, actividades pastorales y otros), colaborando con el Centro General de Padres y las respectivas directivas de cursos en acciones en bien de los estudiantes y la comunidad educativa.
- 2.- Respetar y cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno Escolar.

QUINTO: Derechos y Obligaciones del/la alumno/a.

El/La alumno/a adquiere todos y cada uno de los derechos y obligaciones contenidas en el PEPS y el Reglamento Interno Escolar.

SEXTO: Del término anticipado del contrato de servicios educacionales, por las siguientes causales.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por decisión voluntaria del apoderado(a).
3. Por retiro voluntario del estudiante, solicitado por el apoderado.
4. Si por decisión y resolución de la aplicación del Reglamento Interno Escolar del Establecimiento, se ha determinado que el/la alumno/a ha incurrido en incumplimiento



**SALESIANOS
DON BOSCO**

disciplinario y/o de convivencia y/o de otras normas atinentes, siguiendo la legislación y normativa vigente y que afecte gravemente la convivencia escolar, que dan lugar a la cancelación de la matrícula o expulsión del establecimiento educacional.

SÉPTIMO: Del Conocimiento y Aceptación de Documentos Oficiales del Establecimiento.

El apoderado (a) declara conocer y aceptar los documentos oficiales del Establecimiento y que además se encuentran publicados en el sitio web www.salesianospuertomontt.cl y que forman parte integral del presente contrato, a saber:

1. El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano
2. Reglamento Interno Escolar.
3. Plan Integral de Seguridad Escolar
4. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
5. Planes normativos.
6. Reglamento de Práctica Profesional (Colegios Técnicos Profesionales)

OCTAVO: Obligación Legal del Establecimiento.

El apoderado(a) declara conocer la obligación legal de la Dirección del Establecimiento de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudieren revestir o constituir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o que hayan afectado a los alumno/as del Establecimiento.

Asimismo, el apoderado(a) declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del Establecimiento de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección en favor de su pupilo cuya dignidad y derechos puedan estar siendo vulnerados o transgredidos.

NOVENO: Otros acuerdos y declaraciones.

- 1.- El apoderado(a) autoriza expresamente que el/la alumno/a participe en la clase de Religión Católica que el establecimiento imparte, en coherencia con su propio Proyecto Educativo Institucional y en su calidad de colegio confesional, lo que es conocido y aceptado por el apoderado(a)
- 2.- El apoderado(a) autoriza expresamente al establecimiento educacional, para obtener, grabar, reproducir, presentar y publicar imágenes y/o videos con fines pedagógicos y/o comunicacionales en todas las plataformas impresas y digitales, ya sea en la revista institucional, plataformas web y redes sociales del establecimiento o de la Congregación Salesiana, en que aparezca la imagen y/o nombre del/la alumno/a y/o apoderado(a), sin que ello genere, de modo alguno una contraprestación económica y/o denuncia.
- 3.- El apoderado(a) acepta las indicaciones y derivaciones externas de apoyos específicos y/o evaluaciones diagnósticas que solicite el Establecimiento, en los plazos fijados, en beneficio del desarrollo integral, rendimiento y adaptación de su alumno/a al sistema escolar.
- 4.- Convienen las partes, que cualquier daño que un alumno ocasione a otro alumno o a un tercero, es responsable el Padre y/o apoderado, en virtud del Artículo N° 2321 del Código Civil.
- 5.- En caso que las autoridades educacionales y/o sanitarias decreten la suspensión de clases presenciales, sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el establecimiento educacional, excepcionalmente y durante dicho periodo se encontrará facultado para prestar el servicio educacional y entregar el material pedagógico mediante recursos virtuales que posibiliten la continuidad de los procesos de aprendizaje del/la alumno/a conforme lo dispongan las directrices entregadas por el Ministerio y Superintendencia de Educación u otras instituciones gubernamentales.



**SALESIANOS
DON BOSCO**

6.- El apoderado declara que los datos ingresados en los formularios a través del software de matrícula del/la alumno/a son fidedignos, siendo su obligación y responsabilidad mantener actualizada dicha información, como asimismo la ficha de salud del estudiante.

7.- El apoderado conoce y acepta que, independientemente que haya subido al software de matrícula la información sobre las necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, es responsabilidad de él, en marzo del año siguiente, presentar a la coordinación del proyecto de integración del colegio, de manera personal y física, los documentos que acredite dicho diagnóstico, para evaluar su ingreso, si es que el diagnóstico lo amerita, según priorización y cupos.

8.- El apoderado autoriza a que el o la estudiante sea entrevistado (a) en el marco de activaciones de los distintos protocolos y procedimientos contemplados en el Reglamento Interno Escolar y que tienen por objeto resguardar un sano y buen ambiente de convivencia escolar.

9.- El apoderado autoriza que el o la estudiante participe en procesos de consulta institucionales para fines pedagógicos y de mejora de la propuesta educativa.

DÉCIMO: De la vigencia del contrato de prestación de servicios educacionales.

La vigencia del presente contrato estará determinada por el inicio y término del año escolar de acuerdo a la Resolución de la Seremi de Educación Provincial respectiva para el año 2024.

Salvo que tuviere lugar lo contemplado en la cláusula sexto de este instrumento.

El Establecimiento se reserva el derecho a renovarlo, y se hará sólo si existe mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se materializará por la suscripción de un nuevo contrato.

DÉCIMO PRIMERO: De la distribución de los ejemplares del contrato de servicios educacionales.

Quedará un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado(a) y otro en poder del Establecimiento, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este instrumento, aceptando íntegramente el contenido del mismo, comprometiéndose a cumplirlo en todas sus partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Todo lo regulado en el presente contrato no afecta los derechos o inhibe los deberes u obligaciones que se encuentran establecidos en el Código Civil, Ordenamiento Jurídico en general y Normativa Educacional vigente respecto al padre y la madre.

Firma Apoderado

P.Nelson Moreno Ruíz
Representante Legal

Puerto Montt, a ____ de _____ de 2024.